

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO



MANZANARES - CALDAS

Veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022)

Radicado 17 380 60 00071 - 2020-00029-00

Auto Penal No. 078

Joven: CRISTIAN CAMILO RIVERA GÓMEZ - 1057782172

Procede el juzgado a pronunciarse sobre la **EXTINCIÓN** de la sanción que viene purgando el joven **CRISTIAN CAMILO RIVERA GÓMEZ**, quien fuere declarado penalmente responsable en otrora como **AUTOR DEL DELITO DE RECEPCIÓN**, mediante providencia de 21 de febrero de 2022, en la que, valga anotarse, se impuso sanción de **AMONESTACIÓN**, contemplada en el artículo 177 de la Ley 1098 de 2006 – Concordado con el Artículo 182 (Código de infancia y Adolescencia), aplicable para el momento en que se presentaron los hechos.

Conforme con el artículo 182 de la Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia), la imposición de la sanción de **AMONESTACIÓN** al infractor de la ley penal también comporta la obligación del sancionado de asistir a un **CURSO FORMATIVO DE RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, impartido por el Instituto de Estudios del Ministerio Público (IEMP) de la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

El seguimiento a la ejecución de la sanción se realizó por parte de la Asistente Social del Despacho, quien verificó la asistencia del joven al curso, efectuado el pasado ocho (08) de abril de dos mil veintidós (2022).

A voces del precepto 67 del Código Penal, aplicable por remisión del artículo 476 del Código de Procedimiento Penal, permisible a su vez por concesión del canon 144 del Código de la Infancia y la Adolescencia, se establece que la medida de rehabilitación impuesta al joven **CRISTIAN CAMILO RIVERA GÓMEZ**, se extinguirá cuando el sancionado cumpla con ella, sin reincidir en la conducta reprochada.

Al respecto, es menester aclarar que los efectos o la sanción como tal, vista en clave del historial que ofrece el expediente entratándose de la fecha en que cumplió la medida el sancionado, **DECLARÁNDOSE LA EXTINCIÓN DE LA MEDIDA A PARTIR DEL DÍA DIECIOCHO (18) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE MANZANARES - CALDAS**,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la **EXTINCIÓN** de la **SANCIÓN** impuesta a **CRISTIAN CAMILO RIVERA GÓMEZ**, quien fuere declarado penalmente responsable en otrora como **AUTOR DEL DELITO DE RECEPCIÓN**, mediante providencia adiada veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022), en la que valga anotarse se impuso sanción de **AMONESTACIÓN**, la cual comporta la obligación del sancionado de asistir a un **CURSO FORMATIVO DE RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, impartido por el Instituto de Estudios del Ministerio Público (IEMP) de la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, el cual se dictó el pasado ocho (08) de abril de dos mil veintidós (2022).

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE esta providencia a los sujetos procesales, además de autoridades pertinentes.

TERCERO: PROCÉDASE al archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Carlos Fernando Alzate Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo
Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dd75f5c5ddfbda142ac8ee325d338ff8e8a2d1cf1821728ed7d197e0fbd39104

Documento generado en 25/04/2022 10:47:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>